Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías nº 2 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 2.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 2 y el Juzgado de Garantías Nº 2, del departamento judicial Avellaneda - Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la tentativa de suicidio de N H quien fue atendida en el Sanatorio M de esta ciudad, al que ingresó por sobredosis de psicofármacos.

El juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense con fundamento en que el hecho habría ocurrido en el domicilio de H en la provincia de Buenos Aires.

El magistrado provincial rechazó esa atribución al considerar que no se advertiría la comisión de ningún delito, ni la responsabilidad de terceros.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda.

En tanto el magistrado provincial no desconoce que el hecho motivo de esta investigación haya ocurrido en el ámbito de su competencia territorial, tal como se desprende de las constancias del legajo, opino que resulta aplicable a este caso el criterio adoptado por V.E. al resolver en la Competencia Nº 734, L. XLIII *in re* "González, Narda s/ suicidio en tentativa", el 9 de octubre de 2007, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

En consecuencia, opino que corresponde asignar la competencia al juzgado provincial.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2025 17:47:01